

Resolución Nº 2717, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2717.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día seis del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Darío Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00, una porción de terreno situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 100 tareas,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día seis del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Darío Espinal Rodríguez, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$90.00 una porción de terreno situada en Arroyo Blanco, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 100 tareas, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 23, Número 4624, Sello Número 31233, al día; funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de PODER ESPECIAL otorgádole en fecha diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las Leyes Números 524 y 1832, del 30 de Julio del año 1941 y del 3 de Noviembre del año 1948, y el señor DARIO ESPINAL RODRIGUEZ, mayor de edad, dominicano, agricultor, del domicilio de la ciudad de La Vega, casado con Inés Medina, portador de la Cédula Personal de Identidad, Serie 54, Número 4856, sello

Número 194251, al día, se ha convenido lo que a continuación se expresa;

A saber;

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor del señor DARIO ESPINAL RODRIGUEZ, el inmueble siguiente:

UNA PORCION de terreno, actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una extensión de CIEN TAREAS, a razón de UN PESO (RD\$1.00) OCHENTA TAREAS, y VEINTE TAREAS a CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) tarea, situado en Arroyo Blanco, Colonia de Villa Trina, Común de Moca, cuyas colindancias son las siguientes: Este, Gabriel Espinal; Oeste, Eleuterio de Jesús; Norte, Gabriel Espinal; y Sur, antigua parcela de Francisco Grullón.

ESTA PORCION de terreno ya expresada, forma parte dentro de la parcela número UNO (1) del Distrito Catastral Número CINCO de la Común de Moca, que el vendedor el ESTADO DOMINICANO adquirió según se comprueba con el Certificado de Título Número VEINTIOCHO (28) de fecha CINCO (5) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y ocho, (1938).

EL PRECIO de la venta es NOVENTA PESOS (RD\$90.00) moneda de curso legal, que declara el vendedor haber recibido de manos del comprador a entera satisfacción, según se comprueba con el recibo formulario Número 94961, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de la Común de Moca, Provincia Espaillat, de fecha seis del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, (1950).

HECHO EN DOS ORIGINALES, UNO para cada UNA de las partes contratantes, con interés distinto, declarando éstos haberlos recibido en la ciudad de Moca, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

Firmados:— Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Darío Espinal Rodríguez.

YO, LICENCIADO R. FRANCISCO THEVENIN, Notario Público de los del Número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, CERTIFICA:— Que en esta misma fecha y en mi presencia, fueron escritas las firmas que preceden, libre y voluntariamente por los señores Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, quien me ha declarado bajo la fe del juramento, estar actuando a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y Darío

Espinal Rodríguez, cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización de firma, personas a quienes doy fe conocer:

EN la ciudad de Moca, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950).

(Firmado) Lic. R. Francisco Thevenin.—Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2718, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2718.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;